

ACTA N.º 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CA-23/2021, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA A LOS CENTROS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, CELEBRADA PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE A AMBOS LOTES

En Sevilla, el día 4 de abril de 2022, a las 9:45 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la mesa de contratación relativa al expediente CA-23/2021, para valorar la documentación anteriormente indicada.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de fecha 30 de diciembre de 2021,

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Tercera: Ana Santos Mora, de la Jefatura de Servicios Generales y Atención a la Ciudadanía.

Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, de la Jefatura de Contratación.

Secretaria: Regla López García, de la Jefatura de Contratación.

Se expone por la Presidenta que conforme a lo acordado por la mesa en su anterior sesión, una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación de los lotes 1 y 2 a las entidades GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA y ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL, respectivamente, se requirió a ambas para que presentasen la documentación previa a la adjudicación de los contratos, aportada la cual en tiempo y forma, se procede a su análisis, advirtiéndose las siguientes cuestiones:

Lote 1, GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA:

Se constata que ha sido aportado el **I Plan de Igualdad** de la empresa, aprobado el 22 de marzo de 2018, cuyo periodo de vigencia (según consta en el apartado 9. Temporalidad) es de cuatro años (2018-2022) a partir del día siguiente a su firma.



El apartado 10.5. g) del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que *“las entidades licitadoras deberán cumplir con lo previsto en el **Real Decreto 901/2020, de 13 octubre por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro** y se modifica el RD 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con fecha de entrada en vigor de 14 de enero de 2021, que prevé en su capítulo IV la **inscripción obligatoria de los planes de igualdad en registro público**, estableciendo en su disposición transitoria única que los planes de igualdad vigentes al momento de la entrada en vigor del real decreto, deberán adaptarse en el plazo previsto para su revisión y, en todo caso, en un plazo máximo de doce meses contados a partir de la entrada en vigor, previo proceso negociador”*.

Consultado el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), únicamente consta la inscripción de un plan de igualdad de GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SL, con fecha de inscripción de 21 de diciembre de 2020, y vigencia desde el 6 de marzo de 2018 hasta el 6 de marzo de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se acuerda por la mesa requerir a la entidad para que **acredite que la empresa dispone de un Plan de Igualdad vigente, adaptado a la norma citada e inscrito en registro público**.

Lote 2, ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL

Se constatan las siguientes omisiones:

- No ha sido aportada la “Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar” prevista en el Anexo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- No ha sido aportada la documentación acreditativa de la condición de representante de don Antonio López Caballero, ni el bastanteo de su poder de representación, documentos que se exigen en el apartado 10.5 b) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- En relación con el Impuesto de Actividades Económicas, no ha sido aportada la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto que se exige en el apartado 10.5. e) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- No ha sido aportada la “Certificación de personas trabajadoras con discapacidad” prevista en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares.

- En caso de estar obligado a ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.5. g) del pliego de cláusulas administrativas particulares, debe acreditar que la empresa dispone de un Plan de Igualdad vigente, adaptado al Real Decreto 901/2020 e inscrito en registro público, tal y como prevé el citado apartado del pliego, anteriormente transcrito.

Se acuerda por la mesa requerir a la entidad para que subsane las cuestiones anteriormente indicadas.



De conformidad con lo expuesto, la Mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Requerir a las entidades GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SOCIEDAD LIMITADA y ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL, al amparo de lo previsto en el apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, para que en un plazo de tres días naturales subsane las cuestiones indicadas anteriormente, debiendo presentar la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Segundo.- Convocar a la mesa de contratación para la próxima sesión que tendrá lugar para la valoración de la documentación aportada por ambas entidades en respuesta al requerimiento que se realice.

Se levanta la sesión, siendo las 10:20 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

VºBº LA PRESIDENTA



Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes

LA SECRETARIA



Fdo.: Regla López García